



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO RICO (RISARALDA)

Referencia: Observaciones a Selección Abreviada de Menor Cuantía

No. SAMC-004-09-2025

Cordial saludo,

Actuando en mi estricto ejercicio del control social a la contratación estatal, he revisado los Estudios Previos y la Invitación Pública correspondientes al proceso de la referencia. Con el firme propósito de garantizar la transparencia y pluralidad de oferentes, presento las siguientes observaciones de fondo:

1. Exigencia Restrictiva de "Taller Local" y "Certificado de Tradición"

En el acápite de Requisitos Técnicos Habilitantes, la entidad exige que el proponente *"Deberá contar con un establecimiento de comercio (taller)... en la Jurisdicción de esta entidad [Pueblo Rico]"*. Además, exige que el área sea de mínimo 200 metros cuadrados y que esto se acredite al presentar la propuesta *"con el certificado de tradición del inmueble"*.

Exigir que el contratista cuente con un taller ubicado exclusivamente en la jurisdicción del municipio de Pueblo Rico cierra de tajo la oferta y direcciona el proceso únicamente hacia los comerciantes locales. No se debería imponer barreras geográficas como requisito habilitante. Para fallas graves, la maquinaria pesada suele ser trasladada a talleres especializados que operan en las capitales de los departamentos.

Solicito modificar la exigencia territorial, permitiendo que el taller esté ubicado, por lo menos, a nivel departamental en Risaralda o en el Área Metropolitana, siempre que se garanticen los tiempos de respuesta y de traslado del equipo.

2. Indicadores Financieros (Endeudamiento y Liquidez)

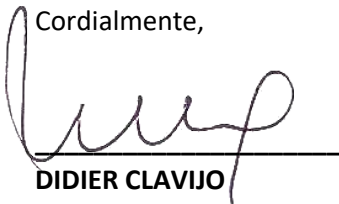
En los Indicadores de Capacidad Financiera, la Alcaldía está exigiendo un **Índice de Endeudamiento "Menor o igual a 0.35" (35%)** y un **Índice de Liquidez "Mayor o igual a 3.6"**.

Exigir que una empresa tenga un endeudamiento máximo del 35% y una liquidez de 3.6 veces sus pasivos corrientes es completamente irrazonable e irreal para el sector automotor y de suministro de repuestos. Las Mipymes comercializadoras y los talleres de maquinaria pesada suelen operar con un apalancamiento financiero normal (créditos) para poder mantener inventarios de alto costo (repuestos importados), por lo que un endeudamiento superior al 35% es el estándar de la industria. Imponer índices artificialmente estrictos tiene como único propósito excluir a empresas medianas financieramente sanas, para habilitar a un proveedor preseleccionado.

Solicito modificar el Índice de Endeudamiento exigiéndolo como "Menor o igual a 0.60" (60%) y disminuir el Índice de Liquidez a un valor razonable y proporcional a la dinámica real del sector.

Agradezco su atención a estas advertencias, esperando las respectivas adendas que corrijan el proceso. De mantenerse estas flagrantes barreras de direccionamiento, la situación deberá ser puesta en conocimiento inmediato de la Procuraduría General de la Nación.

Cordialmente,



DIDIER CLAVIJO